

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00375-00

Auto # 722

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. Surtido en debida forma el emplazamiento, y de conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P., DESÍGNASE como curador del demandado DANY GABRIEL ANGARITA JIMENEZ para que lo represente en el proceso al Dr. (a) _ JUAN JOSE BETANCOURT GARCIA, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.
3. INCORPORAR a los autos el escrito presentado por el mandatario judicial Doctor LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO, y en virtud de su manifestación, téngase como abogada sustituta a la Dra. YASMIN TASCÓN OSPINA, con C.C. No. 29.784.937 y T.P. No. 65.532 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora dentro del presente proceso.
4. INCORPORAR a los autos el escrito allegado por el Procurador 8° Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali, para que obre dentro de este asunto.
5. LÍBRESE oficios a COOSALUD E.P.S. S.A., a los operados de telefonía móvil, Claro, Tigo, Movistar, Virgin, Éxito, Wom, entidades Wester Union, Giros y Finanzas, Efecty, entidades bancarias como Nequi, BBVA, Bancolombia, Davivienda, empresas de mensajería Servientrega, Envía, Interrapidísimo y TCC, para que se sirvan suministrar y remitir información concerniente al demandado DANY GABRIEL ANGARITA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.938.674. Se intentará su localización sin perjuicio de la forma de notificación ya decretada.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

